AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SASI-001-2026

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS INVITA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SIGUIENTE OBJETO *"Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con y sin armas de fuego, en la modalidad fija y móvil, con medios de apoyo humano para la sede del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS o donde la Entidad así lo requiera"*.

La siguiente es la información general del proceso de selección:

1. **Datos de atención a los interesados:** Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
2. **Presentación de documentos en el proceso de contratación:** Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. MINCIENCIAS, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.
3. **Modalidad de selección del contratista:** **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. El presente proceso de selección se adelanta atendiendo lo establecido en la ley 80 de 1993, el literal b, del numeral 2, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes.
4. **Plazo estimado del contrato:** El tiempo estimado de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. **La fecha límite** en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, será la establecida en el

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

cronograma del proceso, el cual podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

6. **Valor estimado del contrato:** El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($466.594.763,33) INCLUIDO IVA y AyS** y todos los gastos directos e indirectos a que haya lugar. Para el desarrollo de la presente contratación la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.44926 del 17 de febrero de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

7. **Acuerdos comerciales**: Luego de efectuarse la verificación correspondiente, es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

   Esto conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 que establece: (…) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

   Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

   (…) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

   En consonancia con lo expuesto se concluye que no es posible aplicar los tratados de libre comercio, en razón a que la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombianos, lo

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

cual en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que esta actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el Orden Público: "el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (…) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (…). La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)" Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de esta norma, las cuales en todo caso deben acatar lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio NO le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

8. **Convocatoria a MiPymes:** Conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

   1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

   2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas al Ministerio por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

9. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

    1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. El Ministerio tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el Ministerio se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

No se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso no será limitado a MiPymes territoriales, teniendo en cuenta que las características de la necesidad plasmada en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

10. **<u>Condiciones para participar en el Proceso de Contratación:</u>** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el capítulo 4 del Proyecto de Pliego de Condiciones, en el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas, individualmente, en consorcios o uniones temporales, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social este directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

    Los requisitos mínimos habilitantes a cumplir por los interesados en el presente proceso de selección se encuentran en el proyecto de pliego de condiciones.

11. **<u>Precalificación:</u>** En el presente proceso de selección **NO** hay lugar a precalificación.

12. **<u>Cronograma:</u>** Podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

    Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

13. **<u>La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso:</u>** En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, MINCIENCIAS informa que a partir de la fecha de publicación del presente aviso, el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos, se encuentran disponibles y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE VALENCIA LÓPEZ - Secretario General (e)

Elaboró: Andrea Hurtado / Contratista / Secretaría General
Revisó: Nathaly Castillo Vergaño / Profesional Especializada / Secretaría General

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia